

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2019-00172-00)
DEMANDANTE:	SANDRA LILIANA PÁEZ GONZÁLEZ
ACCIONADO:	JAIRO PINZÓN AHUMADA Y OTRA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, con el que allega los documentos relacionados con el diligenciamiento del citatorio remitido al demandado JAIRO PINZÓN AHUMADA, devuelto por la causal "no reclamado".

El diligenciamiento del citatorio no puede ser considerado por cuanto no corresponde al destinatario del mismo comparecer a reclamar la comunicación a la oficina de correo, sino que constituye una obligación de la empresa entregar directamente la correspondencia, en el lugar o dirección indicada para el efecto.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Tener por allegados al expediente los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo accionante pero no tener en cuenta su diligenciamiento.

Segundo: Por secretaría practíquese la notificación del demandado PINZÓN AHUMADA, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que corresponde a la empresa de servicio postal llevar el correo al lugar indicado y no a las personas acercarse a la oficina a reclamarlo.

NOTIFÍQUESE

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

[Faint, illegible text, possibly a header or address]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph of a letter]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph of a letter]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph of a letter]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph of a letter]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph of a letter]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]